

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2da Norte No. 23AN-11 Oficina 101	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2021.- A despacho de la señora Jueza, el presente trámite con memorial solicitando fecha para diligencia de inventarios y avalúos, pero sin haberse llevado a cabo el nombramiento de Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados. Sírvase proveer.-

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto
Referencia: SUCESION
Causante: **ENRIQUE MUÑOZ**
Demandantes: CARMEN EMILIA RIOJA DE MUÑOZ – carmenrioja@yahoo.com
MABEL MUÑOZ RIOJA – maybeliina56@gmail.com
ENRIQUE MUÑOZ RIOJA – enriquemunoz09@hotmail.com
ADRIANA MUÑOZ RIOJA – adrianamunozrioja@yahoo.com
ERIKA MUÑOZ RIOJA - erikhan@yahoo.com
Apoderada: Dra. MATILDE ALVEAR ALVEAR – albanellycorra@live.com
Demandada: ADALGISA MUÑOZ RIOJA – ada44141960@gmail.com
Radicación: 760014003001**20210050000**

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que se evidenció que dentro del proceso no se ha llevado a cabo el nombramiento de Curador Ad-Litem para los herederos indeterminados del causante **ENRIQUE MUÑOZ**, y toda vez que están cumplidos los requisitos del art. 108 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se procederá a ello antes de fijar la fecha para la audiencia de inventarios y avalúos solicitados por la parte demandante.

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, designase como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante **ENRIQUE MUÑOZ**, al:

Dr (a). YAMILETH HERNÁNDEZ FLÓREZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.901.509, abogado titulado con la T.P. No. 212.772 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., quien puede ser ubicado en el correo electrónico: yaherflo25@hotmail.com.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por secretaria el presente nombramiento, remitiendo copia integral del presente auto, y el respectivo link del proceso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2da Norte No. 23AN-11 Oficina 101	SIGC
---	--	-------------

hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

Parágrafo: El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de **\$150.000.00** M/cte, como gastos, cuyo pago debe acreditar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab083815f51b3246da82f6f829177eb99d9580c0558b27e637396c344f3840e7**
Documento generado en 12/11/2021 03:18:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>